



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00198-00. EJECUTIVO ALIMENTOS. DTE. PAULA ANDREA GUERRERO en representación del menor JUAN DIEGO TRIANA GUERRERO contra el señor HEBER ALFONSO TRIANA CARDENAS

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho de la señora Juez la anterior demanda ejecutivo de alimentos, informando que la parte actora solicita el retiro de la demanda. Sírvese proveer

Cali, 30 de julio de 2021

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO 1288

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de julio del dos mil veintiuno (2021)

RAD: 7600131100102021-0019800

En escrito que antecede vía correo electrónico, enviado por el apoderado judicial de la señora PAULA ANDREA GUERRERO, solicita el retiro de la demanda, por cuanto considera que el termino para subsanar, es corto para cumplir con los requisitos que se y por tanto es voluntad de la demandante retirar la demanda.

Por las anteriores razones y atendiendo a que lo solicitado reúne las disposiciones contenidas en el artículo 92 del CGP, se autorizará el retiro de la demanda.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: Agregar el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante para que obre y conste en el plenario.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00198-00. EJECUTIVO ALIMENTOS. DTE. PAULA ANDREA GUERRERO en representación del menor JUAN DIEGO TRIANA GUERRERO contra el señor HEBER ALFONSO TRIANA CARDENAS

SEGUNDO: Autorizar el retiro de la demanda instaurada por la señora PAULA ANDREA GUERRERO en representación del menor JUAN DIEGO TRIANA GUERRERO contra el señor HEBER ALFONSO TRIANA CARDENAS.

TERCERO: Ordenar la entrega de los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose.

CUARTO: Disponer el archivo de la actuación, previa anotación en el libro radicador y en el Sistema Justicia Siglo XXI.

QUINTO: **COMUNIQUESE** por estados electrónicos en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/40>

SEXTO: **ADVERTIR** a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ**

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. 121 notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 02 de agosto de 2021.

La secretaria

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

05

Firmado Por:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00198-00. EJECUTIVO ALIMENTOS. DTE. PAULA ANDREA GUERRERO en representación del menor JUAN DIEGO TRIANA GUERRERO contra el señor HEBER ALFONSO TRIANA CARDENAS

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e3db678253265dccd2133d0791c8e061d00b2066641d9bcf00f55bd36c3d4366

Documento generado en 29/07/2021 06:52:03 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**